



El progreso
es de todos

Mincomericio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00670-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

LUZ MARIBEL BERMÚDEZ DEVIA

E-mail: maribel.bermudez@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-014522

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	13 de mayo de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0497-CONSULTA
Código referencia	O-4-962
Tema	Cambio de revisor fiscal designado por una sociedad de contadores

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Si por diferentes situaciones, por ejemplo: la renuncia de las personas designadas, amenazas a la aplicación de los principios, inhabilidades o incompatibilidades, entre otros, fuera necesario modificar la designación realizada por una sociedad de contadores públicos, este consejo no identifica ninguna irregularidad, por el hecho de que se realice un cambio en la designación, por cuanto la Asamblea ha nombrado a la sociedad como sus revisores fiscales, y es a la firma a quien le correspondería realizar las modificaciones del nombre de los contadores públicos designados para desempeñar sus funciones.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Computador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CONSULTA (TEXTUAL)

“El pasado mes de Marzo, la Asamblea General de una Empresa nombro como Revisor Fiscal una Firma de Contadores. Ésta firma presento a sus dos Contadores públicos como delegados para desempeñar los cargos de Revisor Fiscal Principal y suplente.

Mi pregunta es: ¿Ésta firma de Contadores puede cambiar a los delegados que nombró por otros Contadores Públicos para que se desempeñen como Revisores Fiscales delegados en la Empresa que ha contratado a la Firma?”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del consultante, entendemos que la Asamblea General nombró a una sociedad de contadores públicos como sus revisores fiscales, y para ejecutar los términos del contrato, la firma de contadores designó a dos personas naturales para desempeñarse como revisor fiscal principal y suplente.

Ahora bien, Si por diferentes situaciones, por ejemplo: la renuncia de las personas designadas, amenazas a la aplicación de los principios, inhabilidades o incompatibilidades, entre otros, fuera necesario modificar la designación realizada por una sociedad de contadores públicos, este consejo no identifica ninguna irregularidad por el hecho de que se realice un cambio en la designación, por cuanto la Asamblea ha nombrado a la sociedad como sus revisores fiscales, y es a la firma a quien le correspondería realizar las modificaciones del nombre de los contadores públicos designados para desempeñar sus funciones.

No obstante lo anterior, la administración de la entidad deberá realizar los trámites que sean requeridos para ajustar los registros de existencia y representación legal, en los que se incluye el nombre del revisor fiscal que ha sido designado. Al respecto el código de comercio establece:

“Art. 164. Cancelación de la inscripción - casos que no requieren nueva inscripción. Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección.

La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción.”

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

"Art. 215. (...), cuando se designen asociaciones o firmas de contadores como revisores fiscales, éstas deberán nombrar un contador público para cada revisoría, que desempeñe personalmente el cargo, en los términos del artículo 12 de la Ley 145 de 1960."

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01. 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 11 de Junio del 2019

1-2019-014522

Para: **maribel.bermudez@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

2-2019-016116

LUZ MARIBEL BERMUDEZ DEVIA

Asunto: CONSULTA 2019-0497

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2019-0497 Cambio de Revisor Fiscal.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: wilmar franco franco-luis henry moya moreno-leonardo varon garcia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20